INFORME DE LA COMISIÓN

DE AUDITORÍA

CORRESPONDIENTE AL

EJERCICIO 2024

CONTENIDO DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES

I. ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. Composición
2. Funciones y Responsabilidades
3. Funcionamiento

II. SESIONES CELEBRADAS

1. Sesiones y convocatorias
2. Quórum
3. Reuniones de la Comisión de Auditoría

III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. Revisión de la información financiera
2. Relación con auditores
3. Nombramiento del auditor 2025-2027
4. Gobierno Corporativo

IV. CONCLUSIÓN

V. APROBACIÓN

I. ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

1. Composición

La Comisión de Auditoría de **Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A.** fue creada por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de mayo de 2007.

Conforme a lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, la composición de la Comisión de Auditoría responde a las siguientes reglas:

1. Está formada por tres consejeros no ejecutivos nombrados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales son consejeros independientes, habiendo sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas. En su conjunto los miembros de la Comisión tienen los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.

2. El presidente de la Comisión ha sido designado de entre los consejeros independientes que forman parte de ella, y será sustituido cada dos años pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde la fecha de su cese.

3. El secretario de la Comisión de Auditoría es el Secretario del Consejo de Administración.

A 31 de diciembre de 2024 la composición de la Comisión de Auditoría es la siguiente:

Nombre	Cargo	Naturaleza del cargo
D. Carlos Francisco Abad Rico	Presidente	Consejero independiente
Dª. María José Canel Crespo	Vocal	Consejero independiente
D. Enrique Díaz-Tejeiro Gutiérrez	Vocal	Consejero dominical

D. Carlos Abad Rico

Licenciado en Ciencias Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid y MBA por la Universidad de Columbia, en Nueva York.

Anteriormente fue, durante cinco años, Socio Global de Arthur D. Little y su Consejero Delegado para España. Durante 15 años fue Director General de Sogecable (antes Sociedad de TV Canal +). Trabajó durante 11 años en McKinsey & Co., donde fue elegido socio. Asimismo, ha sido Presidente de Haya Real Estate.

Es miembro del Consejo de Administración de Seguros Caser y patrono de su Fundación, y miembro del Círculo de Empresarios.

D. Enrique Díaz-Tejeiro Gutiérrez

Ingeniero Superior Industrial.

Ha sido Director de Camping Gas Española y Director General de la compañía Divigrasa, así como Director Facultativo de Redes de Transporte de la compañía ASEI (integrada en el grupo Enagás).

Desde marzo de 1991 hasta la actualidad viene desarrollando diversas actividades empresariales relacionadas estrechamente con el sector de la energía.

Dª. María José Canel Crespo

Catedrática de Comunicación Política y Sector Público, UCM. Co-Chair de la sección Political Marketing and Communication de la European Group for Public Administration (EGPA) y presidenta fundadora de ACOP.

Asesora y Directora General del Gabinete de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte (00-04). Investigadora líder en comunicación política, es la 2ª autora más citada en España, y Victory Awards a una de las 12 mujeres más influyentes en Comunicación Política (Washington, 2016). Cuenta con más de un centenar de publicaciones en España, Estados Unidos, Italia, Reino Unido, Polonia, Brasil, México, Colombia, y Argentina (ha publicado en portugués, italiano, inglés, polaco, catalán y español). Ha trabajado en varias campañas electorales y en la coordinación de la comunicación de gobierno y presidencia, así como en la comunicación de la política migratoria, educativa, cultural, de igualdad y medioambiental de administraciones públicas nacionales, autonómicas y locales.

2. Funciones y responsabilidades

Entre las funciones de la Comisión de Auditoría se encuentran las siguientes:

a) Informar a la junta general de accionistas sobre las cuestiones que se planteen en relación con aquellas materias que sean competencia de la comisión y, en particular, sobre el resultado de la auditoría explicando cómo ésta ha contribuido a la integridad de la información financiera y la función que la comisión ha desempeñado en ese proceso.

b) Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría, todo ello sin quebrantar su independencia. A tales efectos, y en su caso, podrán presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.

c) Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera preceptiva

y presentar recomendaciones o propuestas al órgano de administración, dirigidas a salvaguardar su integridad.

d) Elevar al consejo de administración las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en los artículos 16, apartados 2, 3 y 5, y 17.5 del Reglamento (UE) n. o 537/2014, de 16 de abril, así como las condiciones de su contratación y recabar regularmente de él información sobre el plan de auditoría y su ejecución, además de preservar su independencia en el ejercicio de sus funciones.

e) Establecer las oportunas relaciones con el auditor externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan suponer amenaza para su independencia, para su examen por la comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, y, cuando proceda, la autorización de los servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4, y 6.2.b) del Reglamento (UE) n. o 537/2014, de 16 de abril, y en lo previsto en la sección 3.ª del capítulo IV del título I de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sobre el régimen de independencia, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores externos la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a este de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

f) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales a que hace referencia la letra anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

g) Informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la junta general o el consejo de administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la compañía para aquellas cuya aprobación haya sido delegada.

h) Informar, con carácter previo, al consejo de administración sobre todas las materias previstas en la ley, los estatutos sociales y en el reglamento del consejo y en particular, sobre:

1.º La información financiera y el informe de gestión, que incluirá, cuando proceda, la información no financiera preceptiva que la sociedad deba hacer pública periódicamente; y
2.º La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales.

3. Funcionamiento

3.1. El régimen previsto en el Reglamento del Consejo establece la válida constitución de la Comisión de Auditoría cuando asistan a la reunión, presentes o representados, más de la mitad de sus miembros. La representación de los miembros ausentes podrá conferirse a favor de otro miembro de la Comisión de Auditoría por cualquier medio escrito dirigido al Presidente.

3.2. La adopción de los acuerdos por parte de la Comisión de Auditoría será por mayoría de los asistentes presentes y representados. En el caso de empate, la cuestión será elevada al Consejo de Administración.

3.3. La Comisión está facultada para solicitar el auxilio de expertos. Asimismo, la Comisión puede requerir la asistencia a sus reuniones a cualquier empleado del Grupo (incluidos los miembros de su personal directivo) y al Auditor de Cuentas.

3.4. Tal como se refleja en la siguiente memoria de actividades, la Comisión mantiene un contacto fluido y constante con el Auditor de Cuentas y el equipo directivo del Grupo.

II. SESIONES CELEBRADAS

1. Sesiones y convocatorias

La Comisión de Auditoría, conforme a su regulación, se reúne cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente y, al menos, cuatro veces al año.

La Comisión de Auditoría se reunirá en todas las ocasiones que sea convocado por el Presidente, por iniciativa propia o por instancia de cualquiera de sus miembros, quien deberá hacerlo siempre que el consejo o su presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

Asimismo, las sesiones de la Comisión de Auditoría podrán celebrarse en salas o lugares separados, disponiéndose en este caso de los sistemas y medios audiovisuales, incluyendo conferencia telefónica, sistemas de videoconferencia u otros equipos de comunicación a distancia que permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes por parte del Secretario, la permanente intercomunicación entre los asistentes en tiempo real y el ejercicio de los derechos de intervención y votación; teniendo en todo caso los asistentes en cualquiera de las diferentes sedes la consideración, a todos los efectos, la condición de asistentes a la sesión de la Comisión de Auditoría. Los acuerdos se considerarán adoptados en el domicilio social.

2. Quórum

Se considera válidamente constituida la Comisión de Auditoría cuando se hallen presentes la

mayoría de sus miembros.

Un acuerdo tendrá validez cuando vote a favor la mayoría de los miembros de la Comisión.

3. Reuniones de la Comisión de Auditoría

Durante el año 2024 se han celebrado 8 sesiones de la Comisión de Auditoría, con la participación de la totalidad de sus miembros.

III. ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

El presente apartado contiene un resumen de la actividad de la Comisión de Auditoría durante el año 2024 y hasta la fecha del presente informe, agrupando las actividades para su exposición en torno a las funciones básicas de la misma.

1. Revisión de la Información Financiera

La Comisión, de acuerdo con las competencias atribuidas en virtud del artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración, ha dedicado especial atención a la revisión, con carácter previo a la que efectúa el Consejo de Administración, de las cuentas anuales de la Sociedad y del Grupo, así como de los estados financieros trimestrales y semestrales, y de la restante información puesta a disposición del mercado o de los órganos de supervisión durante el ejercicio.

La Comisión efectuó las sugerencias oportunas e informó favorablemente sobre las cuentas anuales, los estados financieros trimestrales y semestrales, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y demás la información pública periódica a remitir a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los miembros de la Comisión de Auditoría han tenido acceso y contacto con los responsables de la Auditoría Interna y de otros departamentos del Grupo, así como con el Auditor de Cuentas.

2. Relación con auditores

ERNST & YOUNG, S.L. ha sido el Auditor de Cuentas individuales y consolidadas del Grupo Solaria en el ejercicio 2024. Dicho ejercicio 2024 ha sido el décimo ejercicio auditado por ERNST & YOUNG, S.L.

Los miembros de la Comisión han solicitado la asistencia de los auditores de cuentas cuando lo han estimado oportuno, quienes han participado en varias reuniones de la Comisión de Auditoría para revisar la planificación y alcance de los informes de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2024, así como las consideraciones finales de auditoría de las cuentas

anuales e individuales de los ejercicios 2022 y 2023.

Los honorarios facturados por el auditor de cuentas al Grupo durante el ejercicio 2024 se desglosan a continuación:

	Honorarios (€)		
Servicios prestados	**Sociedad**	**Empresas controladas**	**Otras empresas vinculadas**
Servicios de auditoría	124.365	146.686	6.162
Otros servicios relacionados con la auditoría	6.000	14.890	0
Total servicios de auditoría y relacionados	130.365	161.576	6.162
Servicios fiscales	37.268	0	0
Total honorarios	**167.633**	**161.576**	**6.162**

La Comisión de Auditoría aprobó los trabajos a realizar por ERNST & YOUNG S.L. distintos a los servicios de auditoría, estimando que no comprometían la independencia del auditor.

Asimismo, la Comisión de Auditoría analizó la carta de confirmación de independencia de los auditores, sin apreciar la concurrencia de las circunstancias de incompatibilidad previstas en la normativa, emitiendo por tanto el correspondiente informe sobre la independencia de los auditores.

3. Nombramiento del auditor 2025-2027

En fecha 26 de septiembre de 2024, la Comisión de Auditoría de la Sociedad, después de haber transcurrido el periodo indicado en el art. 40.2 de la Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas, sobre la rotación del auditor principal, acordó abrir un proceso de selección para la designación del Auditor de Cuentas de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. y su Grupo Consolidado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 22/2015 y el art.16 del Reglamento (UE) nº537/2014, para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

La Comisión de Auditoría estudia las propuestas presentadas para proponer al Consejo de Administración su aprobación y posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas la recomendación del auditor, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación en su caso.

Finalmente, la Comisión de Auditoría de la Sociedad, después de analizar las propuestas presentadas y de haber oído las exposiciones de las firmas seleccionadas, decide que la firma que reúne todas las condiciones para su aprobación y sometimiento a la Junta General de Accionistas es Ernst & Young, S.L., con N.I.F. B-78970506 y domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n.

4. Gobierno Corporativo

La Comisión ha supervisado el cumplimiento de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, la Comisión ha supervisado la preparación del informe anual de gobierno corporativo del ejercicio 2024 que fue aprobado por el Consejo de Administración.

IV. CONCLUSIÓN

La Comisión de Auditoría ha ejercido adecuadamente las responsabilidades que le corresponden.

V. APROBACIÓN

El presente informe ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría de Solaria Energía y Medio Ambiente, S.A. en su reunión del 22 de mayo de 2025.